



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

COMISIÓN VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen a la Comisión de Vivienda y Construcción las Observaciones del Presidente de la República a la Autógrafa recaída en el **Proyecto de Ley 1196/2021-GL, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen de **ALLANAMIENTO** fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décimo Séptimo Sesión Ordinaria** de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el 19 de junio de 2023 de manera semi presencial, en la Sala “Miguel Grau Seminario” del Palacio Legislativo y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **ACUÑA PERALTA, María Grimaneza** (Alianza Para el Progreso); **ALVA ROJAS, Carlos Enrique** (Integridad y Desarrollo); **BELLIDO UGARTE, Guido** (Perú Bicentenario); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly** (Fuerza Popular); **DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomias** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **FLORES RUÍZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **JUÁREZ CALLE, Heidy Lisbeth** (Podemos Perú); **KAMICHE MORANTE, Luis Roberto** (Perú Democrático); **MOYANO DELGADO, Martha Lupe** (Fuerza Popular); **PALACIOS HUAMAN, Margot** (Perú Libre); **PAREDES CASTRO, Francis Jhasmina** (Bloque Magisterial de Concertación Nacional); **TRIGOZO REATEGUI, Cheryl** (Alianza Para

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

el Progreso); **YARROW LUMBRERAS, Norma Martina** (Avanza País-Partido de Integración Social) y **CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique** (Fuerza Popular) en reemplazo del congresista **CORDERO JON TAY, Luis Eduardo**; con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas **AMURUZ DULANTO, Yéssica Rosselli** (Avanza País-Partido de Integración Social); **ARRIOLA TUEROS, José Alberto** (Acción Popular); **CORDERO JON TAY, Luis Gustavo** (Fuerza Popular) y **ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA, Gladys Margot**; (Renovación Popular).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes Parlamentarios

Esta autógrafa observada tiene como antecedentes:

- a) La Comisión de Vivienda y Construcción, en su décimo octava sesión ordinaria realizada el 23 de mayo de 2022, después del análisis y debate pertinente acordó por Mayoría la aprobación del presente dictamen del P.L 1196/2021-GL.
- b) El 7 de marzo del 2023 la Junta de Portavoces, en sesión del 7 de marzo de 2023, acordó la ampliación de agenda.
- c) El 4 de mayo del 2023 se debatió el dictamen referido, en el cual se presentó la propuesta de agregar una única disposición complementaria final, denominada naturaleza y garantía del proyecto, la cual fue aceptada por la presidente de la Comisión presentándose un texto sustitutorio, que adicionalmente recoge las

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

recomendaciones de la oficina de técnica legislativa que son de forma (concordancia gramatical, puntuaciones etc.), más ninguna de fondo.

- d) El mismo día fue sometido el texto sustitutorio a votación aprobándose por 102 votos a favor y dos abstenciones, así mismo se votó la exoneración de la segunda votación siendo aprobada por 101 votos a favor y dos abstenciones.
- e) El Congreso de la República con fecha 23 de mayo del 2023, se presentó al despacho de la Presidencia de la República la autógrafa recaída en el P.L 1196/ 2021-GL. Por consiguiente, vencía el 13 de junio del 2023 la facultad del Presidente para observar la referida autógrafa, presentándose justamente este día a las 8.21 pm, las observaciones.

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Con fecha 13 de junio del 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio 190-2023-PR, firmado por la Presidente de la República Dina Ercilia Boluarte Zegarra y el Presidenta del Consejo de Ministros Luis Alberto Otárola Peñaranda, observando la autógrafa de ley, la cual plantea observaciones. En ese sentido, se presentan las observaciones:

Se presenta las observaciones:

“Al respecto debemos señalar que el marco normativo que regula a las APP se encuentra conformado por el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

Conforme a dicho marco normativo, las APP constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo en los que interviene el Estado, a través de alguna entidad pública autorizada, y uno o más inversionistas privados, con el objeto de desarrollar proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica. En las APP se distribuyen riesgos y recursos (en este último caso, preferentemente privados) y se garantizan Niveles de Servicio óptimos para los usuarios.

Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de APP, independientemente de su clasificación y origen (es decir, de iniciativa estatal o de iniciativa privada), se desarrollan en las siguientes fases: i) Planeamiento y Programación; ii) Formulación; iii) Estructuración; iv) Transacción; y, v) Ejecución Contractual.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1362, la fase de Estructuración comprende el diseño del proyecto como APP, incluida su estructuración económico financiera, mecanismo de retribución en caso corresponda, asignación de riesgos y diseño del contrato.

Sobre el riesgo de disponibilidad de terrenos, los Lineamientos para la asignación de riesgos en los Contratos de Asociaciones Público Privadas establecen como práctica recomendada que el riesgo sea asignado al Concedente; sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, este riesgo puede ser transferido al Concesionario.

En esa línea, la identificación de la parte contractual que asumirá el riesgo de disponibilidad de terrenos debe realizarse considerando las evaluaciones técnicas, económicas y legales que correspondan a la naturaleza y características particulares del proyecto de APP.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

En contraste con ello, se advierte que la Autógrafa de Ley establece ex ante que el riesgo de disponibilidad de terrenos le corresponde al Estado, sin mayor evaluación técnica, económica o legal que sustente ello; lo cual no se condice con la estructuración de un proyecto de APP, que debe incluir la asignación de riesgos.

Además, debe tenerse en cuenta que el proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín" se desarrolla bajo la modalidad de APP, y está incorporado en la cartera de proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), encontrándose a la fecha en la fase de Estructuración. Considerando lo anterior, actualmente la Versión Inicial de Contrato (VIC) del proyecto — documento que viene elaborando PROINVERSIÓN— establece que el riesgo de proveer el saneamiento físico legal de predios aportados por el Estado se asigna al Concedente; no obstante, cabe precisar que dicha VIC aún se encuentra en elaboración y no ha sido presentada formalmente al MEE para su opinión previa favorable.

Adicionalmente, considerando que se trata de una Autógrafa de Ley que contiene una iniciativa legislativa que autoriza la expropiación de terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, solo debe señalar la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192. Así, se advierte que la referencia al Decreto Legislativo N° 1362 en la Única Disposición Final de la Autógrafa de Ley resulta innecesaria, puesto que la naturaleza de una ley autoritativa de expropiación no exige la mención a la modalidad de inversión que se utilizará para el desarrollo del proyecto de inversión. Asimismo, tampoco corresponde

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

la mención al origen (iniciativa privada) y clasificación (cofinanciada) de una APP a nivel de ley.

Por lo expuesto, la Autógrafo de Ley debe retirar la Única Disposición Complementaria Final, toda vez que no corresponde que mediante una iniciativa legislativa se determine ex ante la asignación de riesgos a una de las partes, dado que dicha asignación dependerá de la naturaleza del proyecto y de lo establecido en el contrato de APP.

3. *Adicionalmente, se debe señalar que en el artículo 2 de la Autógrafo de Ley se debe suprimir la mención al "Texto Único Ordenado" del Decreto Legislativo N° 1192, siendo lo correcto referirse únicamente al Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura".*(las negritas son nuestras para dar realce a la observación)

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento.

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTOGRAFA DE LEY REALIZADA POR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

4.1. Posiciones que puede optar la Comisión con respecto a las observaciones que plantea la Presidente de la República a una Autógrafa de Ley

La Comisión, requiere en primer lugar establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta la Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada¹; así mismo, con **Resolución Legislativa del Congreso 003 - 2022-2023-CR, publicada el 27 de octubre de 2022** se incorporó el artículo 79-A., el cual transcribimos:

¹ Párrafo 3, artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

“Observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de Ley Artículo 79-A. Al emitir el dictamen sobre una autógrafa observada, la comisión tiene las siguientes alternativas:

a) Dictamen de allanamiento: Cuando la comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación y, a la vez, sin alterar, ni en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

b) Dictamen de insistencia: Cuando la comisión rechaza total o parcialmente las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa. Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando, habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

c) Nuevo proyecto: Cuando, dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la comisión incorpora en el texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

1. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma.
2. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

Con lo establecido en el referido artículo de Reglamento del Congreso, la Comisión de Vivienda y Construcción tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: **la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.**

4.2 Análisis de las Observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión pasara a realizar el análisis de las observaciones:

- a) El argumento del Poder Ejecutivo es que lo establecido en la disposición complementaria única no corresponde a una iniciativa legislativa que se determine ex ante la asignación de riesgos a una de las partes, dado que dicha asignación dependerá de la naturaleza del proyecto y de lo establecido en el contrato de APP.

Al respecto analizamos y colegimos lo siguiente:

- Debemos señalar que la disposición surge como una propuesta parlamentaria en el debate plenario, el cual había sido coordinado previamente con Proinversión.
- No obstante, si bien la Única Disposición Final de la Autógrafa de Ley recoge lo establecido en el marco normativo vigente, no es que eso sea una disposición que no admita regulación detallada al momento de realizar la estructuración del contrato.
- La Comisión resalta que el artículo 5 de la autógrafa (no observado) establece que **pago de la indemnización justipreciada** que se establezca a consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, **se financian con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Con lo cual



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

queda claro que no existiendo ninguna observación por el Ejecutivo que el Ministerio asuma este pago.

- En la **DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, Y CUARTA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA** realizada el 26 de mayo en la ciudad de Huancayo la ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señora Hania Pérez de Cuellar Lubienska, se comprometió públicamente en nombre del Poder Ejecutivo a la realización de tan trascendental obra, por lo que nos resulta extraño las dos observaciones más de forma que de fondo que plantea el Poder Ejecutivo.
 - En tal sentido la Comisión de Vivienda y Construcción, considerando que la observación propone retirar la Única Disposición Complementaria Final, con la finalidad de facilitar la ejecución de tan valiosa obra para población de Huancayo, y teniendo en cuenta que el ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento será quien pague las expropiaciones, y a fin de evitar dilaciones y posteriores objeciones para ejecutar la obra, aceptamos el retiro solicitado; por lo tanto, nos allanamos a la observación.
- b) La segunda observación es: *“que en el artículo 2 de la Autógrafa de Ley se debe suprimir la mención al “Texto Único Ordenado” del Decreto Legislativo N° 1192, siendo lo correcto referirse únicamente al Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura”.*

Ante esta observación debemos señalar:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

- Que la observación más parece una maniobra dilatoria que una observación de fondo ya que existen diversas leyes de la misma naturaleza, que han sido redactadas con la misma fórmula legal observada de esta autógrafa, que han sido promulgadas sin observación en este mismo gobierno de la señora Dina Boluarte; así por ejemplo se emitió el 27 de abril del 2023 la LEY 31731, “LEY QUE AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO N° 05_UC_271005 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACARÍ-BELLA UNIÓN II ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA DE IRURO, DECLARADO DE NECESIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA LEY 30855”.
- La Comisión podría optar por la insistencia, pero este no es un tema de fondo, por lo que nos allanamos, con la finalidad ya expuesta que no se pongan pretextos para no ejecutar tan trascendental obra y esta se viabilice lo más pronto posible, caso contrario estaría demostrando que en realidad no respalda la obra.

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Vivienda y Construcción, considera que por el bienestar del pueblo de Huancayo y la viabilidad de la propuesta **ALLANARSE** a las dos inocuas OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN DEL ALLANAMIENTO, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO del PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, bajo los siguientes términos:

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

Artículo 1. Objeto de la Ley

Se declara de necesidad pública la expropiación y adquisición de los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales de las localidades de Huancayo, El Tambo, Chilca, Huayucachi, Huancán, Huacrapuquio y Viques, provincia de Huancayo, departamento de Junín”, asociado al Código Único de Inversiones (CUI) 2466835.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

Artículo 2. Expropiación y adquisición de los inmuebles

La expropiación y adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente ley se realizan conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 3. Razones que justifican la expropiación y adquisición

La razón de la necesidad pública declarada en el artículo 1 alcanza a todos los bienes inmuebles destinados a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y seis estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR), cuya ubicación, áreas, linderos y medidas perimétricas forman parte integrante de la presente ley, que se detallan a continuación:

Infraestructura Proyectada	Ubicación	Área. m ²	Coordenadas UTM WGS84				
			VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
EBAR 1	Vía carrozable margen izquierda del río Mantaro, a 60 m aprox. de la Av. La Cantuta. Distrito El Tambo - Huancayo	880.00	A	A-B	22.00	473473.6344	8669692.5221
			B	B-C	40.00	473494.0159	8669684.2401
			C	C-D	22.00	473478.9577	8669647.1827
			D	D-A	40.00	473458.5761	8669655.4647
			TOTAL		124.00		



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

EBAR 2	Vía carrozable Calle Las Palomas S/N (antes Calle 4), Lotización Puerto Mantaro - La Mejorada, Parcela NÚMERO 16 Parte del predio Rústico La Mejorada Lote 2, margen izquierda del Río Mantaro. Distrito El Tambo - Huancayo	803.50					
			TOTAL		112.88		



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIQUES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

EBAR 3	Prlg. Jr. Santa Rosa S/N (Frente a la carretera proyectada con intersección al río Shullcas) Paraje Lamblas Pata, El Tambo - Huancayo	1038.58	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	48.32	474722.9486	8665747.4936
			B	B-C	40.63	474769.6347	8665759.9422
			C	C-D	20.92	474750.8929	8665723.8966
			D	D-A	30.00	474730.6779	8665718.5064
			TOTAL		139.87		
EBAR 4	Margen izquierda del río Mantaro a la altura del Jr. Ica Nueva del distrito y provincia de Huancayo	818.92	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	25.00	474970.0910	8664062.9154
			B	B-C	36.00	474994.7714	8664066.8993
			C	C-D	20.60	474996.4414	8664030.9380
			D	D-A	36.10	474976.1600	8664027.3292
			TOTAL		117.70		
EBAR 5	Ubicado dentro del UC 03556, con frente al Jr. Huancán S/N del Barrio El Progreso del distrito de Chilca - Huancayo	919.85	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	17.80	475374.1583	8662480.4934
			B	B-C	23.32	475391.5573	8662484.2524
			C	C-D	23.00	475414.0191	8662490.5208
			D	D-E	44.09	475422.1928	8662469.0222
			E	E-A	21.00	475379.0256	8662460.0652
			TOTAL		129.21		



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

EBAR 6	Vía carrozable margen izquierda del río Mantaro dentro del ámbito del Centro Recreacional de Mayopampa, CC Viques del distrito de Viques, provincia de Huancayo	880.00	V ÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			A	A-B	40.00	473998.0582	8654909.5658
			B	B-C	22.00	474037.9870	8654907.1805
			C	C-D	40.00	474036.6751	8654885.2197
			D	D-A	22.00	473996.7463	8654887.6050
			TOTAL		124.00		
PTAR	Terreno rural ubicado entre las cuencas de los ríos Chanchas y río Mantaro y Jr. Alfonso Ugarte del Barrio Mantaro, distrito de Huancán provincia de Huancayo	126,535.59	V ÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			1	1-2	21.94	475104.9830	8660903.1978
			2	2-3	28.57	475126.7921	8660905.5537
			3	3-4	18.60	475155.0998	8660909.4129
			4	4-5	51.41	475173.6693	8660910.5427
			5	5-6	35.45	475224.8587	8660915.3015
			6	6-7	8.08	475260.1918	8660918.1410
			7	7-8	7.06	475268.2230	8660918.9908
			8	8-9	7.05	475275.2401	8660919.7607
			9	9-10	7.01	475282.2489	8660920.5306
			10	10-11	3.16	475289.2166	8660921.3003
			11	11-12	30.52	475292.3584	8660921.6501
			12	12-13	34.43	475322.7108	8660924.8297
			13	13-14	31.73	475356.8977	8660928.8987
			14	14-15	18.44	475388.5692	8660930.8683
			15	15-16	17.30	475406.9574	8660932.2980



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”

			16	16-17	13.87	475424.1662	8660934.1075
			17	17-18	8.90	475437.9861	8660935.2373
			18	18-19	12.49	475446.8174	8660936.3671
			19	19-20	14.38	475459.2437	8660937.6269
			20	20-21	16.69	475473.5498	8660939.0864
			21	21-22	3.07	475490.2063	8660940.1863
			22	22-23	4.31	475493.2656	8660940.3861
			23	23-24	15.25	475497.5615	8660940.6763
			24	24-25	80.96	475512.7254	8660942.2557
			25	25-26	62.77	475519.5282	8660861.5834
			26	26-27	35.27	475529.5796	8660799.6268
			27	27-28	5.23	475538.1633	8660765.4141
			28	28-29	18.82	475538.3366	8660760.1855
			29	29-30	52.95	475543.1644	8660741.9963
			30	30-31	19.10	475495.0000	8660720.0000
			31	31-32	81.04	475476.0000	8660718.0000
			32	32-33	44.55	475398.0000	8660740.0000
			33	33-34	40.79	475354.0000	8660747.0000
			34	34-35	48.92	475314.0000	8660739.0000
			35	35-36	26.57	475277.0000	8660707.0000
			36	36-37	56.50	475286.0000	8660682.0000
			37	37-38	25.97	475238.6726	8660651.1343
			38	38-39	1.67	475241.6388	8660625.3348



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA, HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 11:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 11:08:33-0500

39	39-40	20.91	475239.9651	8660625.3348
40	40-41	20.65	475240.6328	8660604.4394
41	41-42	2.08	475242.6533	8660583.8839
42	42-43	17.52	475244.7264	8660583.7345
43	43-44	18.28	475246.1239	8660566.2657
44	44-45	3.20	475242.7248	8660548.2997
45	45-46	39.68	475240.8066	8660545.7422
46	46-47	44.38	475217.0000	8660514.0000
47	47-48	13.34	475200.0000	8660473.0000
48	48-49	16.28	475187.0000	8660470.0000
49	49-50	76.16	475171.0000	8660473.0000
50	50-51	31.02	475141.0000	8660543.0000
51	51-52	27.00	475112.0000	8660554.0000
52	52-53	23.41	475085.0000	8660554.0000
53	53-54	30.89	475063.0000	8660562.0000
54	54-55	21.65	475048.0000	8660589.0000
55	55-1	308.82	475031.6640	8660603.2052
TOTAL		1726.09		

Artículo 4. Sujeto activo y beneficiario de la expropiación y adquisición El sujeto activo y beneficiario de la expropiación y titular de la adquisición de los inmuebles señalados en el

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2023 11:14:35-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/06/2023 10:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Marisol
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 11:31:40-0500

**DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD CON TEXTO
SUSTITUTORIO DE ALLANAMIENTO A LAS
OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A
LA AUTÓGRAFA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1196/2021-GL. “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS
INMUEBLES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LAS
LOCALIDADES DE HUANCAYO, EL TAMBO, CHILCA,
HUAYUCACHI, HUANCÁN, HUACRAPUQUIO Y VIKES,
PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/06/2023 10:01:44-0500

artículo 3 es la Municipalidad Provincial de Huancayo, facultándosele para iniciar los trámites correspondientes, conforme al marco normativo establecido en el artículo 2.

Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo el pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o de los procedimientos judiciales o arbitrales correspondientes, se financian con cargo al presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 09:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 15:17:56-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 09:08:04-0500

Lima, 19 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 08:26:43-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2023 14:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 08:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 08:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 09:47:45-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2023 09:21:36-0500

Comisión Vivienda y Construcción
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 317760

Firmado digitalmente por:

Lima, 15 de junio de 2023

CARTA N° 014 - 2023/DESP.CONG.JAAT-CR-PGRT

Señora Congresista
ABOG. MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. –

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE SALUD
REFERENCIA : OFICIO N° 226-2023/DESP.CONG.JAAT-CR (RU N°1175727)

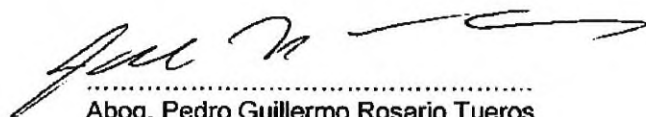
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de Asesor del Despacho del Congresista de la República, JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, a fin de expresarle mi cordial y respetuoso saludo; asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestarle lo siguiente:

Mediante documento de la referencia, el Congresista JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, solicitó a la Oficialía Mayor del Congreso de la República, se sirva extender su Licencia de Salud solicitada primigeniamente del 23.05.2023 al 08.06.2023, hasta los sub siguientes días del mes de junio del 2023, por encontrarse aún internado en proceso de recuperación en la Clínica Ricardo Palma.

En tal sentido, por especial encargo del Congresista JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS, solicito tenga a bien extender la Licencia de Salud a las sesiones de la Comisión que usted preside, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Agradecido por la atención, que le brinde al presente documento, me despido de usted.

Atentamente,



Abog. Pedro Guillermo Rosario Tueros
Asesor del Despacho Congresal



JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Congresista de la República

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO N° 226 - 2023/DESP.CONG.JAAT-CR

Lima, 14 de junio de 2023

Señor Doctor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

ASUNTO : AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE SALUD



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de expresarle mi cordial y respetuoso saludo; asimismo, aprovecho la oportunidad para manifestarle lo siguiente:

Con fecha 23.05.23, debido a complicaciones en mi salud por padecer de Diabetes Mellitus Tipo 2, ingresé por emergencia a la Clínica Ricardo Palma, diagnosticado inicialmente con una "Necrosis del segundo dedo del pie derecho".

Lamentablemente, en el interior de la mencionada Clínica Ricardo Palma adquirí el virus de "Neumonía intrahospitalaria", ocasionando que se agrave mi situación de salud, teniendo que ser derivado a la Unidad de Cuidados Intensivos por segunda oportunidad.

El diagnóstico médico indicado en la Constancia de Hospitalización de fecha 08.06.23, es el siguiente:

DIAGNOSTICO:

- SEPSIS
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA
- NEUMONIA
- POST OPERADO DE AMPUTACION CON BALON DE ARTERIA TIBIAL DE ANGIOPLASTIA, POPLITEA DISTAL Y FEMORAL DISTAL + TROMBECTOMIA
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPESANDA
- ENFERMEDAD RENAL CRONICA REAGUDIZADA

Situación de salud personal, que es conocimiento de la Licenciada Luisa Ninel Tello Abad, Jefa del Área de Seguros del Congreso de la República, quien se ha apersonado hasta la clínica inclusive.

En estos momentos, me encuentro aún internado en la Habitación N° 501 de la citada clínica en proceso de recuperación de mi salud; motivo por el cual, solicito a su despacho se sirva extender mi Licencia de Salud solicitada primigeniamente del 23.05.2023 al 08.06.2023, hasta los sub siguientes días del mes de junio del 2023, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe indicar, que se encuentra en trámite la emisión de una nueva Constancia de Hospitalización actualizada; la cual se presentará en el más breve plazo.

Agradecido por la atención, que le brinde al presente documento, me despido de usted.

Atentamente,

Señor Doctor
JAVIER ANGELES ILLMAN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 35542061 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 11:06:18-0500

CONSTANCIA DE HOSPITALIZACION

Mediante la presente dejamos constancia de que el paciente identificado con DNI 25542661:

ARRIOLA TUEROS, JOSE ALBERTO

Se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos en la Clínica Ricardo Palma desde el día 23 de Mayo de 2023 hasta la actualidad.

DIAGNÓSTICO:

- SEPSIS.
- INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA.
- NEUMONIA.
- POST OPERADO DE AMPUTACIÓN DE 2° DEDO DEL PIE DERECHO.
- POST OPERADO DE ANGIOPLASTIA CON BALÓN DE ARTERIA FIBIAL ANTERIOR, POPLÍTEA DISTAL Y FEMORAL DISTAL + TROMBECTOMIA.
- DIABETES MELLITUS TIPO 2 DESCOMPENSADA.
- ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA REAGUDIZADA.

Se expide la presente constancia a la solicitud presentada para los fines que se estimen por conveniente.

San Isidro, 08 de Junio del 2023


CLÍNICA RICARDO PALMA S.A.

.....
Dr. LUIS HUMBERTO LEGUA GARCÍA
Director de Calidad y Seguridad del Paciente
C.M.P. 55154

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO N°303-2022-2023/GEDNI-CR

Señora
MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA.
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción.
Presente. -

Asunto: DISPENSA.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de presentar mi dispensa de asistir a la Decimoseptima Sesión Ordinaria semipresencial convocada para el día de hoy 19/06/2023, a las 16.00 pm, por motivos de salud. Adjunto descanso medico.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es propicia la oportunidad para reiterarle mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 11:21:31-0500

Gladys Echaíz De Núñez Ízaga
Congresista

Descanso Médico

Fecha y Hora 13/06/2023 10:49

Paciente GLADYS MARGOT ECHAZ DE NUÑEZ IZAGA

DI DNI 16429203 Sexo Femenino Fec. Nac. 30/04/1946

SERVICIO CONSULTAS EXTERNAS

DIAGNÓSTICO M43.1
M51.1

PERIODO Dias de Descanso 7 Fecha Inicio 13/06/2023 Fecha Final 19/06/2023

CLÍNICA AUNA
MUJICA SANCHEZ
Neurocirujía
C.M.P. 035358 R.N.M. 25519

Firmado por Dr. MUJICA SANCHEZ, MUJICA EDMUNDO
SAN ISIDRO a 13/06/2023 Num Colegiado: 035358

Lima, 19 de junio de 2023

Oficio N° 377 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señora congresista:

MARÍA ACUÑA PERALTA

Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. -

Asunto: Licencia.

Referencia: Oficio 371-2022/2023-LGCJ-CR, de fecha 14 de junio de 2023.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez manifestarle que no me será posible participar de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de su Presidencia programada para el día de hoy, lunes 19 de junio, a las 16:00 horas, debido a que **me encuentro con Licencia por motivos de salud**, conforme lo acredito con el documento de la referencia presentado ante la Presidencia del Congreso de la República, cuya copia adjunto al presente, por lo que le **solicito se sirva justificar mi inasistencia**.

Asimismo, debo hacer de su conocimiento que mediante Oficio N° 342-2022-2023/LGCJ-CR, de fecha 29 de mayo del año en curso, he presentado mi renuncia voluntaria e irrevocable al Grupo Parlamentario Fuerza Popular. De igual forma, mediante Oficio N° 345-2022/2023-LGCJ-CR, de fecha 30 de mayo del año en curso he formulado mi renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales que, en calidad de miembro titular y accesitario, integro por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 15:25:00-0500

L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

Lima, 14 de junio de 2023

Oficio N° 371 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señor Congresista:
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Asunto: Solicito Licencia por motivos de Salud.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle se me otorgue Licencia por motivos de salud, por el plazo expresado en el Certificado Médico que adjunto al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,




L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República

C.C.: Oficialía Mayor



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional III Lima

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 56010

Certifica:

El Sr Cordero Jon tay Luis
Gustavo de 47 años HCl 128790
con N° DNI 15300817.

acude a Urgencia por cuadro a
Centro de Salud Ermitaño bajo diris Lima Norte
Imp Dx ① Fiebre tifoidea

② Neutropenia febril

Se indica tratamiento antipirético
y antibiótico v/o oral y
Endovenoso

Por lo que se brinda despacho médico
por 15 días del 13 de Junio al
27 de Junio 2023.

Dr. Cruz Mamani
Médico Cirujano
CMP. 56010

Fecha 13/06/2023 N° 0781742



CONSEJO NACIONAL

SALMON CORP

Lima, 30 de mayo de 2023

Oficio N° 345 - 2022/2023-LGCJ-CR

Señora congresista:

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Vocera Titular del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Presente.-

ASUNTO: Formulo renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales.

REFERENCIA: Oficio N° 342-2022-2023/LGCJ-CR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en concordancia con la renuncia irrevocable formulada al Grupo Parlamentario Fuerza Popular contenida en el oficio de la referencia, es que formulo también mi renuncia irrevocable a las Comisiones Ordinarias y Especiales, que en calidad de miembro titular y accesitario, integro hasta la fecha por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, conforme al siguiente detalle:

Comisiones Ordinarias:

- Comisión de Vivienda y Construcción (miembro titular y secretario de la Comisión).
- Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (miembro titular).
- Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología (miembro accesitario).
- Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (miembro accesitario).
- Comisión de Defensa nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas (miembro accesitario).
- Comisión de Educación, Juventud y Deporte (miembro accesitario).
- Comisión de Presupuesto y Cuenta General del República (miembro accesitario).
- Comisión de Relaciones Exteriores (miembro accesitario).

Comisiones Especiales:

- Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento al proceso de reconstrucción en las zonas afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero (miembro titular).



GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

""Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En este sentido, le solicito a usted se sirva tramitar el presente pedido ante las instancias correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2023 11:46:41-0500

L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
Congresista de la República



Congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 29 de mayo de 2023

OFICIO N° 342-2022-2023/LGCJ-CR

Señora:

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS

Vocera Titular del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Presente.-

ASUNTO: Renuncia irrevocable al Grupo
Parlamentario Fuerza Popular

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, comunicar mi **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE** al Grupo Parlamentario Fuerza Popular que usted representa, por **motivos de conciencia**, conforme a lo estipulado en el artículo 37 del Reglamento del Congreso y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Constitucional.

Sin otro particular, sirva la presente para reiterarle mi consideración personal.

Atentamente,



L. GUSTAVO CORDERO JON TAY
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

LCJ/afg

Dirección Jirón Azángaro 468, of. 1008 - 1010, Cercado de Lima - Central telefónica 311-7182

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO

STD
19/06/2023 3.29 PM
CORTIZA

Registro Único : 1180872

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 377

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
19-06-2023 15.29.31	CLAUDIA XIMENA ORTIZ ANDAHUA - CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA - COMISION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION		ENVIADO
19-06-2023 15.29.21	CLAUDIA XIMENA ORTIZ ANDAHUA - CORDERO JON TAY LUIS GUSTAVO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO

Lima, 19 de junio de 2023

OFICIO N° 558-2022-2023/RAD-CR

Señora Congresista
MARÍA ACUÑA PRESIDENTA
Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle que, habiendo sido convocada la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, para el día de lunes 19 de junio a las 16:00hrs. (sesión presencial y virtual); hago de conocimiento que la suscrita **ha solicitado a Oficialía Mayor licencia sin goce de haber por motivos estrictamente personales** por el día lunes 19 de junio; por tanto, presento mi **dispensa correspondiente de mi ausencia a dicha sesión.**

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República

RAD-CR/GC/Alicia
RU: 1181322



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2023 19:30:58-0500